



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 077 - - DE 2019

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

PARTES: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NIT. 900.852.998-5
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT. 892.400.038-2

PLAZO: DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FELIPE LOTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.631.871, en calidad de Director General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, nombrado mediante Decreto No. 814 del 14 de mayo de 2019 y posesionado mediante acta del 17 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT No. 900.852.998-5, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante para todos los efectos legales se denominará **LA AGENCIA**, y por la otra, El Contralmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.402.591 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en su condición de Gobernador Encargado, Posesionado mediante acta de fecha 23 de marzo de 2019 protocolizada ante el Juzgado Primero Municipal con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento de San Andres Islas, identificado con NIT 892.400.038-2, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende expresado con la firma del presente documento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflictos de interés, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la



efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
3. Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones, es interés de las Entidades mencionadas celebrar un Convenio Interadministrativo con el fin de apoyar los proyectos que adelanta la Agencia Nacional de Seguridad Vial con el propósito de disminuir los índices de accidentalidad bajo una intervención integral.
4. Que el artículo 95° de la Ley 489 de 1998 permite a las Entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
5. Que de acuerdo con la Resolución No. 1282 de 2012, por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2011 -2015 y su posterior ajuste mediante Resolución 2273 de 2014, que establece el PNSV 2011-2021, incluyó como líneas de acción entre otras, la infraestructura y el comportamiento humano como pilares estratégicos fundamentales para la estructuración de la política pública. En estos pilares se incluyen diversas acciones a desarrollar, entre las cuales se encuentran: Modernizar y ampliar integralmente el sistema de señalización, diseñar e implementar estrategias de información, formación y comunicación en colectivos específicos e implementar medidas para la intervención integral en puntos críticos de accidentalidad.
6. Que, así mismo, en la Resolución 2273 de 2014, en el Pilar de Gestión Institucional específicamente en el programa de *"Formulación y reforma de políticas para la seguridad vial"* se estableció como acciones prioritarias: *"Formular los planes locales y departamentales de seguridad vial"* y para el programa de *"Fortalecimiento otros sectores"* se definió la acción *"Institucionalizar y fortalecer los Comités Locales de Seguridad Vial"* para todos los entes territoriales a nivel nacional, como instrumentos de gestión y articulación de la política pública en los territorios. En este sentido la ANSV adelantó el contrato 178/18 con el objeto de *"Realizar un diagnóstico de los instrumentos de planeación y coordinación de la seguridad vial para la formulación de estrategias que fortalezcan la institucionalidad territorial en la materia que a la fecha identifica que de 387 entes territoriales que han sido censados, 157 tienen Plan Local de Seguridad Vial - PLSV y 174 Comité Local de*





Seguridad Vial - CLSV adoptado por acto administrativo”, así mismo, se identificaron las falencias en la formulación de los Planes Locales de Seguridad Vial y se presentaron oportunidades de mejora para alinear las políticas públicas de seguridad vial con las estrategias definidas por los entes territoriales en los instrumentos de planeación, por lo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial se ha puesto como reto en el año 2019 asesorar a los entes territoriales en la formulación o revisión de los planes locales con el fin de fortalecer la gestión de la política pública en los territorios.

7. Que la Ley 1702 de 2013, crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como una Unidad Administrativa Especial de Carácter Descentralizado, del Orden Nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, De conformidad con el artículo 2 de la misma Ley es: *“(...) la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.”*
8. Que, así mismo, en lo dispuesto en el artículo 3, LA AGENCIA tiene como objeto: *“(...) la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el Soporte Institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el Territorio Nacional”. Por otro lado, el artículo 5 define a la Seguridad Vial como: “el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas”.*
9. Que, en el párrafo del artículo 9º se establece que son funciones entre otras de LA AGENCIA las siguientes: “1. De planificación (...) 1.5 **Servir de órgano consultor del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales y Regionales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Nacional y de los Planes Locales y Regionales de Seguridad Vial. ...**” (Subrayado y Negrilla fuera de texto). También con arreglo a las funciones de información e infraestructura, la ANSV, debe propender por la reducción de los altos índices de accidentalidad. “3. De información. 3.3 Ser el órgano institucional de información a los ciudadanos y al público en general de todas las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de





seguridad vial. 5. Campañas de concientización y educación. 5.3 Promocionar y apoyar el conocimiento de la seguridad vial en la formación de profesionales, de tal forma que se pueda exigir la vinculación de profesionales especializados en seguridad vial para el diseño y construcción de proyectos de infraestructura vial. 6. Infraestructura 6.1 Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial. 7. Coordinación y consulta. 7.2 Articular acciones con las entidades territoriales para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial.”

10. Que el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013 modificado por el artículo 30 de la Ley 1753 de 2015 en su párrafo primero, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, LA AGENCIA, con cargo a los recursos mencionados en el presente artículo y los demás ingresos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, podrá apoyar a las autoridades de tránsito que requieran intervención con base en sus indicadores de seguridad vial, así como a la Policía Nacional a través de convenios que tendrán por objeto, tanto las acciones de fortalecimiento institucional, como las preventivas y de control.
11. Que de acuerdo con las cifras parciales del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV) en el año 2018 se presentaron 43.689 víctimas de siniestros viales de las cuales 6.476 fueron fallecidos y 37.123 lesionados. De estas víctimas el 55% fueron usuarios de motos y el 20% peatones. Cabe resaltar que el 51% de los fallecidos están entre los 15 y 40 años y el 67% ocurren el fin de semana, incluido el lunes.
12. Que de acuerdo con las experiencias en la gestión de los convenios firmados en el período 2015-2017 y los análisis realizados al impacto de estas alianzas y con el fin de optimizar el accionar de LA AGENCIA frente a su principal objetivo de disminuir las víctimas fatales y no fatales de los siniestros viales en el país, se generó una metodología que pretende priorizar los municipios en donde ocurren la mayor cantidad de estos eventos. En razón a que de acuerdo con cálculos del ONSV, el fenómeno de la mortalidad en las vías no tiene una fuerte concentración, el ejercicio de focalización se concentró en analizar los ocurrido en cuanto a la siniestralidad vial municipal durante los años 2017 y 2018 dándole un papel preponderante a las víctimas fatales. En este sentido se evaluaron distintos escenarios de intervención, de entre los cuales se decidió por los municipios que aportan el 50% de las muertes en siniestros viales sin incluir a Bogotá.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior se priorizaron 71 municipios ubicados en 25 departamentos, con los cuales se han suscrito cuarenta y dos (42) “Acuerdos de Gestión Territorial de Seguridad Vial”. En el marco de estos acuerdos, 32 entes territoriales han presentado sus “Diagnósticos territoriales” y 18 propuestas preliminares de intervención. De estos municipios, 24 cuentan con la presencia de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional (DITRA), 40 cuentan con Guardas de Tránsito y 7 no cuentan con presencia de cuerpos operativos de control.



14. Que uno de los procesos de mayor impacto para LA AGENCIA consiste en diseñar las estrategias y acciones que permitan mejorar la infraestructura en materia de seguridad vial, disminuir los comportamientos riesgosos de los actores viales, generar procedimientos para las atención a víctimas de siniestros viales y fortalecer la gestión institucional para diseño de políticas públicas territoriales, así como, trabajar con mayor eficiencia y eficacia en la prevención y control con los cuerpos de control operativo de la DITRA de la Policía Nacional y los guardas locales, en los diferentes organismos de tránsito y en especial en los municipios priorizados.
15. Que con el fin de combatir la informalidad, la siniestralidad y contribuir con el derecho de los colombianos a una movilidad segura, la ANSV, el Ministerio de Transporte y la DITRA adelantaron entre octubre de 2018 y febrero de 2019 la estrategia de intervención denominada “Plan Choque”, en 35 municipios que cuentan con una alta morbi-mortalidad vial.
16. Que dentro de los objetivos alcanzados con el Plan de Choque se resalta el alto nivel de articulación institucional, lo que permitió diseñar intervenciones integrales que abarcaban varios enfoques, desde el control operativo hasta la sensibilización de los actores viales más vulnerables. Se activó la cooperación entre el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte y los agentes de tránsito de los cuerpos operativos locales. Por otro lado, se consolidaron los Comités Locales de Seguridad Vial como los espacios de coordinación, planeación y seguimiento de la gestión de la política pública de seguridad vial, encabezados por las autoridades administrativas y operativas en lo local. Por último, la estrategia permitió identificar las necesidades de cooperación entre la Nación y los Entes Territoriales para fortalecer la capacidad técnica en el diseño y gestión de intervenciones para seguir salvando vidas en la vía. En el primer mes de enero del 2019 se vio reflejado una reducción de los siniestros viales lo que permite establecer que el plan contribuyó a la seguridad vial en varios municipios intervenidos.
17. Que, de acuerdo con lo anterior, se diseñó la estrategia de prevención y control que permitirá fortalecer el control operativo en los territorios mediante el apoyo técnico enfocado en procesos de planeación operativa de la seguridad vial y la coordinación de acciones de la AGENCIA con los organismos de tránsito territoriales que disponen de cuerpos operativos de control y con la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional (DITRA). Dentro de las conductas generadoras de siniestros viales que se identificaron como prioritarias para desarrollar en la estrategia de prevención y control están la embriaguez y el exceso de velocidad.
18. Que en este orden de ideas y en virtud de los mencionados artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 95° de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1702 de 2013, LA AGENCIA, ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos y trabajar de manera conjunta con **EL DEPARTAMENTO**, con el fin de desarrollar actividades

Handwritten signature and initials





de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones en materia de seguridad vial.

19. Que, por su parte **EL DEPARTAMENTO** goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral del **DEPARTAMENTO**, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación.
20. Que **EL DEPARTAMENTO** suscribió con la Agencia Nacional de Seguridad Vial el **21 de febrero de 2019**, Acuerdo de Gestión Territorial de la Seguridad Vial, con el objeto de aunar esfuerzos para diseñar estrategias que permitan impactar los altos índices de personas fallecidas y lesionadas por causa de siniestros viales, así como planear e implementar estrategias de seguridad vial en la jurisdicción del **DEPARTAMENTO**.
21. Que, de acuerdo con la información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en el año 2018 en **EL DEPARTAMENTO** se presentaron **79** siniestros viales según las cifras del RUNT, en los cuales hubo **11** fallecidos y **30** lesionados según los datos suministraos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
22. Que en virtud de lo anterior, resulta conveniente que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, apoye y asesore técnicamente al nivel departamental y municipal a fin de permitir desarrollar programas de formación e información a los actores viales, medidas de carácter temporal que mitiguen el impacto en tramos de alta concentración de accidentes y que permiten incidir en los comportamientos riesgosos de los actores viales, convirtiéndose una acción prioritaria en los pilares estratégicos de infraestructura y comportamiento, el cual coadyuvará en la prevención, reducción y mitigación de la accidentalidad en el tránsito.
23. Que LA AGENCIA dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1940 de 2018 en su artículo 104, en los casos en que aplique.
24. Que en cumplimiento de lo dispuesto Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA mediante Acto Administrativo justificó la presente contratación.
25. Que, dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES,





PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA para desarrollar actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones en materia de seguridad vial.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El presente convenio tiene el siguiente alcance, desarrollar actividades de apoyo, asistencia técnica, diseño de intervenciones en materia de seguridad vial en **EL DEPARTAMENTO** enfocados en los pilares del Plan Nacional de Seguridad Vial de acuerdo con lo descrito en los siguientes anexos:

- Anexo Técnico No. 2 - Programa Pequeñas Grandes Obras 3 – Diseños (PGO 3-Diseños).
- Anexo Técnico No.4 - Apoyo Planes Locales de Seguridad Vial.
- Anexo Técnico No. 5 - Apoyo a la Prevención y Control de la Seguridad Vial.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del presente Convenio, las partes se obligan a:

a. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente convenio.
2. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente convenio.
3. Convocar las reuniones de seguimiento y suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
4. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
5. Presentar un informe final en el cual se establezca los resultados medibles de la implementación del convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen la buena fe contractual.

b. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del presente convenio.

z

af
es





2. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente Convenio.
7. Asistir a las reuniones de seguimiento y suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
3. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
4. **EL DEPARTAMENTO** deberá convocar de manera periódica el Comité Departamental de Seguridad Vial como espacio de planeación y seguimiento a las intervenciones enmarcadas en el convenio.
5. **EL DEPARTAMENTO** garantizará el uso adecuado de la imagen institucional de LA AGENCIA en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA AGENCIA.
6. Presentar un informe final en el cual se establezca los resultados medibles de la implementación del convenio.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen la buena fe contractual.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El presente Convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El Convenio no prevé erogación presupuestal de las partes.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será en **EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité Técnico Operativo del Convenio, el cual estará integrado por el Supervisor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien lo presidirá, y el Gobernador del **DEPARTAMENTO**, o por quien éste designe, quien ejercerá la secretaría técnica, y sus respectivos equipos de trabajo con la finalidad de que apoyen la supervisión. El Comité se reunirá periódicamente con el objeto principal de verificar que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio, y de sus reuniones se dejará constancia mediante actas. Las partes del Convenio deberán realizar las designaciones por escrito.

 El Comité Técnico Operativo de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:



1. Velar por el cumplimiento del Convenio.
2. Realizar el seguimiento al desarrollo del convenio e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
3. Definir, orientar y priorizar las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del convenio.
4. Aprobar el Cronograma general de actividades que regirá el desarrollo del convenio.
5. Revisar los informes presentados por **LA AGENCIA** y **EL DEPARTAMENTO** sobre la ejecución del convenio.
6. Aprobar los ajustes o modificaciones que sean necesarios a las disposiciones del convenio, que permitan la correcta ejecución y cumplimiento del mismo.
7. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
8. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO: El Comité realizará reuniones de seguimiento a la ejecución del Convenio, cada vez que lo requiera, estas reuniones constarán en actas. Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA – REUNIONES TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO: Se realizarán reuniones técnicas de seguimiento y ejecución del presente convenio, periódicamente cuando alguna de las partes lo convoque. Esta reunión estará a cargo del apoyo a la supervisión o del servidor público que los supervisores designen. Se levantará acta de cada reunión, la cual deberá ser suscrita por los asistentes. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados quienes las partes determinen conveniente.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN. – La supervisión del presente convenio por parte de **EL DEPARTAMENTO**, será ejercida por El Gobernador o quien este designe; por parte de **LA AGENCIA**, será ejercida por el Director de Coordinación Interinstitucional de la AGENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan desarrollar el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, de manera tal que las personas que cada una de ellas designen para la ejecución del mismo, será bajo su responsabilidad y de ninguna manera se generará vínculo o relación laboral alguna con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: **1) Mutuo acuerdo** entre las partes;





o, 2) Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, la cual deberá justificarse. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que, para efectos de ejecución del convenio, se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se terminará en los siguientes eventos: **1).** Por cumplimiento del objeto contractual. **2).** Por vencimiento del plazo. **3).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, las partes se comprometen a mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causas sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOCUMENTOS: Forman parte del presente Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **1.** Estudios previos del convenio suscritos por la Dirección Técnica de Coordinación Interinstitucional de la AGENCIA. **2.** Documentos que acreditan las calidades del Representante legal del **DEPARTAMENTO**. **3.** Anexos Técnicos No. 2, 4 y 5 al Alcance del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACION DE LAS PARTES: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en: **LA ANSV**, en la Av. La Esperanza Calle 24 No. 62- 48 Piso 9 del Complejo Empresarial Gran Estación II, Bogotá D.C., Teléfono: 7399080 y **EL DEPARTAMENTO** en la Carrera 1 Av. Francisco Newball, No 6 -30 Edificio Coral Palace, San Andrés Isla.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.



Para constancia de lo anterior, se firma en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los,

12 6 JUN 2019

LA AGENCIA,

EL DEPARTAMENTO,

LUIS FELIPE LOTA

DIRECTOR GENERAL

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

GOBERNADOR

Proyectó: Carlos Andrés Castillo -- Contratista ANSV DTCL
Revisó: Diego Fernando Duque Bastidas -- Director Técnico de Coordinación Interinstitucional
Revisó: Eliana Maria Padilla Gonzalez -- Contratista GIT Contratos ANSV
Aprobó: Adriana Maria Hernández -- Coordinadora GIT Contratos ANSV
Aprobó: Carine Pening Gaviria -- Secretaria General ANSV



ANEXO TÉCNICO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 077 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS 3 – DISEÑOS (PGO-3-DISEÑOS)

ALCANCE TÉCNICO

El presente Anexo técnico tiene el siguiente alcance en el Pilar de Infraestructura: Ejecución de intervenciones para la seguridad vial, de acuerdo con el programa denominado por LA AGENCIA como “PEQUEÑAS GRANDES OBRAS 3 - DISEÑOS”. Los diseños se encuentran enmarcados en las siguientes actividades:

- Intervenciones rápidas de señalización vial, construcción de medidas de tráfico calmado y/o urbanismo táctico y/o suministro e instalación de sistemas de contención vial.

Con base en el Diagnóstico y/o la Propuesta de puntos de intervención presentada por el DEPARTAMENTO, a continuación, se relacionan los tramos o intersecciones postulados en el marco del Programa denominado por LA AGENCIA como “PEQUEÑAS GRANDES OBRAS 3 - DISEÑOS”:

Departamento	Tramo o intersección de intervención
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Polígono Calle 4 (Av. Las Américas) - Calle 1C (Calle la Mezquita) - Calle 2 (Avenida Colón) y Carrera 1 (Av. Newball)
	Carrera 3 (Av. Costa Rica) - Calle 3 (Avenida Colón) - Carrera 4 (Av. Duarte Blum)
	Calle 9 (Avenida Juan XXIII) - Calle 8 (Carrera 10 (Frente Aeropuerto) - Calle 3 (Avenida Colón)
	Transversal 10A (Back Road) - Vía Slave Hill (del Bolivariano)
	Carrera 4 (Zona Escolar Colegio Sagrada Familia)
	Carrera 5 con Calle 4 (Avenida Las Américas)
	Calle 4 (Avenida Las Américas) - Carrera 6, Carrera 7 y Carrera 6 (Sector cinco esquinas) - Calle 3 (Avenida Colón)
	Carrera 1 (Av. Newball) - Calle 6 (Zona institucional Gobernación)
	Carrera 5 (Avenida 20 de julio) - Carrera 4 (Avenida Duarte Blum) - Calle 3 (Avenida Colón)
	Calle 6 (Zona institucional Gobernación) - Carrera 5 (Avenida 20 de julio)
Calle 1 - Carrera 1B	





Departamento	Tramo o intersección de intervención
	Carrera 10 (Frente aeropuerto)
	Cra 1 (Av. Newball) - Carrera 4
	Carrera 4 (Zona Hospitalaria)
	Sector Sarie Bay - Perímetro: Calle 1 (Avenida Colombia) hasta antiguo Hospital Timothy Britton hasta Calle 6 y entre carreras 14 y 20
	Carrera 6 entre calle 3 (Av. Colón) y Calle 4 (Avenida Las Américas)

PARAGRAFO: La localización de las intervenciones a ejecutar se podrá ampliar o modificar cuando se considere necesario, previa aprobación del Comité Técnico Operativo de Seguimiento.

La definición de los puntos a diseñar se realizará conforme a los siguientes pasos:

- LA AGENCIA entregará al DEPARTAMENTO para su diligenciamiento el “Instructivo de postulación y habilitación de puntos de intervención - PGO-3-DISEÑOS” después de suscribir el Convenio interadministrativo.
- EL DEPARTAMENTO diligenciará totalmente los formatos del “Instructivo de postulación y habilitación de puntos de intervención - PGO-3-DISEÑOS” para cada uno de los puntos de intervención propuestos.
- Con base en la aplicación del “Instructivo de postulación y habilitación de puntos de intervención - PGO-3-DISEÑOS” LA AGENCIA definirá y seleccionará la cantidad de tramos o intersecciones a diseñar.

Posteriormente, LA AGENCIA realizará el proceso de contratación para la elaboración de los estudios y diseños.

Una vez terminada la Fase de diseños y de acuerdo con la disponibilidad de recursos con los cuales cuenta LA AGENCIA, esta podrá gestionar los procesos de contratación para la construcción de los diseños que sean priorizados, en el marco del programa “PEQUEÑAS GRANDES OBRAS 3 – OBRAS”.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL:

1. Entregar a la Entidad Territorial el “Instructivo de postulación y habilitación de puntos de intervención - PGO-3-DISEÑOS”.
2. Revisar y evaluar los formatos diligenciados por la Entidad Territorial y solicitar los ajustes que sean necesarios para que los puntos propuestos sean habilitados para el proceso de priorización y selección.
3. Entre todos los puntos que hayan sido postulados y habilitados por los Entes Territoriales, LA AGENCIA realizará el proceso de priorización y selección de los



tramos o intersecciones a diseñar de acuerdo a la disponibilidad de recursos y demás variables definidas.

4. Destinar los recursos y realizar la gestión que sea necesaria para adelantar la contratación.
5. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del presente Anexo técnico.
6. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del presente Anexo Técnico.
7. Suministrar toda la información relacionada con las políticas de seguridad vial y de desarrollos normativos de las mismas, que resulten útiles y necesarios para la ejecución del proyecto.
8. Entregar al DEPARTAMENTO los diseños finales mediante Acta suscrita por las partes.
9. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del presente convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:

1. Designar por escrito al Secretario de Tránsito y Transporte o al Director del Instituto de Tránsito o al servidor público idóneo, como responsable de los trámites técnicos, sociales y administrativos necesarios para la ejecución presente Anexo técnico y como interlocutor para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Diligenciar total y adecuadamente los formatos del "Instructivo de postulación y habilitación de puntos de intervención - PGO-3-DISEÑOS" para que los puntos puedan ser habilitados.
3. Suministrar a LA AGENCIA la información que se requiera para la elaboración de los diseños.
4. Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la cabal ejecución del proyecto.
5. Con el fin de sensibilizar a la comunidad en torno a los diseños para las intervenciones de seguridad vial a ejecutar, EL DEPARTAMENTO debe realizar las actividades que le correspondan de acuerdo al documento "Protocolo de socialización para el Programa PGO-3-DISEÑOS".
6. Pagar por su cuenta los honorarios, salarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y cualquier otra remuneración a que hubiere lugar a los servidores públicos que sean designados por EL DEPARTAMENTO para realizar actividades relacionadas con el presente Anexo técnico.
7. Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice LA AGENCIA sobre el desarrollo de los diseños objeto del presente Anexo.

z

3





8. Disponer de un archivo exclusivo donde se recopile toda la documentación del proceso desarrollado en el presente anexo, mantenerlo actualizado y disponible para el seguimiento del mismo, de conformidad con la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos.
9. Dar respuesta al Supervisor del Convenio designado por parte de LA AGENCIA a las observaciones técnicas y/o administrativas que surjan en el desarrollo del proyecto conforme al presente Anexo Técnico.
10. Convocar, asistir y participar en las reuniones y mesas técnicas de verificación, apropiación y aprobación de diseños, en compañía de LA AGENCIA o sus representantes. Una vez se haya surtido este proceso se deberá suscribir el Acta de aprobación de diseños por parte del DEPARTAMENTO.
11. Convocar al Comité Departamental de Seguridad Vial a la mesa técnica de verificación y apropiación de diseños.
12. Recibir de parte de LA AGENCIA los diseños finales mediante Acta suscrita por las partes.
13. Todas las demás que le correspondan como autoridad municipal para el cumplimiento del presente anexo técnico.

A
3





ANEXO TÉCNICO No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
071 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD VIAL Y EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
APOYO PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL

ALCANCE TÉCNICO

Con el fin fortalecer los instrumentos de planeación de la seguridad vial en el territorio, LA AGENCIA acompañará y apoyará a EL DEPARTAMENTO en la formulación, adopción e implementación del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL - PDSV lo que permitirá una alineación con la Política Pública de Seguridad Vial Nacional y mayor efectividad en el desarrollo de intervenciones que permitan un impacto significativo en la reducción de las cifras de lesionados y fallecidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL:

1. Acompañar y asesorar a EL DEPARTAMENTO en las diferentes etapas de la formulación, adopción e implementación del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL por medio de los servidores públicos y/o consultores designados para dicho propósito. LA AGENCIA le comunicará a EL DEPARTAMENTO los mecanismos de apoyo y asesoría que le brindará para la formulación y adopción del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL con el fin de coordinar las labores conjuntas para su desarrollo.
2. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del presente Anexo Técnico.
3. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución de la formulación, adopción e implementación del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL.
4. Suministrar toda la información relacionada con las políticas de seguridad vial y de desarrollos normativos de las mismas, que resulten útiles y necesarios para la ejecución del Convenio.
5. Acompañar y asesorar al Comité Departamental de Seguridad Vial para que sea el instrumento activo de coordinación interinstitucional que facilite la formulación, adopción e implementación del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:

1. Con la firma del presente convenio, el representante del ente territorial se compromete a liderar bajo su responsabilidad y competencia la formulación, adopción e implementación del Plan Departamental de Seguridad Vial de su jurisdicción y acepta coordinar armónicamente los apoyos que le brinde LA AGENCIA a través de sus servidores públicos y/o consultores con el fin de lograr dichos fines.
2. Designar y comunicar por escrito a LA AGENCIA, el servidor público de EL DEPARTAMENTO que cuente con la idoneidad para actuar como enlace en todo el proceso de formulación y adopción del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL, así como, al equipo de apoyo de parte de su administración que se requiera para adelantar las tareas necesarias para llevar a buen término dicho proceso, los cuales generarán un espacio de coordinación e interacción con los representantes y consultores de LA AGENCIA encargados de brindar el apoyo y asesoramiento al DEPARTAMENTO para el cumplimiento del alcance del presente Anexo Técnico.
3. Acordar con LA AGENCIA el plan de trabajo, cronograma de actividades e instancias de coordinación necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del Convenio.
4. Suministrar a los representantes y/o consultores de LA AGENCIA, en forma oportuna y apropiada, toda la información necesaria para realizar un eficaz apoyo al desarrollo de las fases de formulación y adopción del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL.
5. Generar y participar de los espacios de intercambio de información con LA AGENCIA con el fin de lograr un apoyo adecuado a los procesos de formulación y adopción del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL.
6. Hacer seguimiento en el Comité Departamental de Seguridad Vial de manera periódica, a la formulación del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL.
7. Realizar la convocatoria y participar activamente de los talleres y mesas de trabajo con entidades públicas, privadas, comunitarias, de la sociedad civil, académicas y de grupos focales que representen a los actores de la movilidad en su territorio y que sean necesarios en el marco del proceso de formulación del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL vinculando el componente del actor vial motociclista, con el acompañamiento y apoyo de los representantes y/o consultores de LA AGENCIA.
8. Adoptar bajo acto administrativo el PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL que resulte del proceso de formulación y presentar para la validación y apropiación ante el Comité Departamental del Seguridad Vial para que mediante este mecanismo de coordinación interinstitucional se apoye su implementación y

3



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



seguimiento. De estas actividades se mantendrá informada periódicamente a la AGENCIA.

9. Implementar y ejecutar las estrategias, programas y proyectos del PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL formulado y adoptado, y enviar reportes de cumplimiento de indicadores a LA AGENCIA durante la vigencia del convenio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

3



ANEXO TÉCNICO No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0717 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA APOYO A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL

ALCANCE TÉCNICO

El presente Anexo Técnico tiene como alcance aunar esfuerzos entre LA AGENCIA y EL DEPARTAMENTO para la realización del diagnóstico y definición de necesidades que conduzcan a formular el plan de equipamiento, capacitación e implementación de medidas de prevención y control de las conductas que generen mayor índice de siniestralidad vial en EL DEPARTAMENTO, tales como la embriaguez y el exceso de velocidad, reduciendo el número de fallecidos y lesionados en dentro del DEPARTAMENTO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL:

1. Entregar a EL DEPARTAMENTO la "Guía para el Diagnóstico y Formulación del Plan de Equipamiento, Capacitación e Implementación de Medidas de Prevención y Control de Embriaguez y Exceso de Velocidad en los MUNICIPIOS", con el fin de que sea diligenciado y procesado en la forma adecuada, para lo cual LA AGENCIA prestará además la asesoría y acompañamiento requeridos para que dicho Diagnóstico y Plan sean formulados y aprobados por EL DEPARTAMENTO.
2. Facilitar el intercambio de información y realizar las reuniones necesarias con los representantes del DEPARTAMENTO para el cumplimiento del presente Anexo Técnico.
3. Suministrar toda la información relacionada con las políticas de seguridad vial y de desarrollos normativos de las mismas, que resulte útil y necesaria para la ejecución de los procesos del presente Anexo Técnico.
4. Definir dentro del alcance de sus recursos y competencias, el apoyo que puede brindar en cuanto a mantenimiento, calibración, dotación de insumos y/o compra de equipos tales como alcohosensores, radares, kits de control y carpas, así como capacitación y/o certificación de guardas y/o policías con base en el adecuado diligenciamiento de la Guía mencionada y la formulación del Diagnóstico y Plan de Equipamiento, Capacitación e Implementación de Medidas de Prevención y Control de Embriaguez y Exceso de Velocidad aprobados por parte del DEPARTAMENTO.
5. Asesorar a EL DEPARTAMENTO en la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de medidas de prevención y control de embriaguez y exceso de velocidad, con el fin de impactar las cifras de siniestralidad por esas causas en su territorio.
6. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:

1. Con la firma del presente convenio, el representante del DEPARTAMENTO se compromete a liderar bajo su responsabilidad y competencia la realización del diagnóstico, la formulación y aprobación del Plan de Equipamiento, Capacitación e Implementación de Medidas de Prevención, Control de Embriaguez y Exceso de Velocidad en su jurisdicción, para lo cual desarrollará en forma adecuada los procesos definidos en la Guía que para tal efecto le suministre LA AGENCIA.
2. Designar y comunicar por escrito a LA AGENCIA el servidor público del DEPARTAMENTO que cuente con la idoneidad para actuar como enlace en todo el proceso de realización del Diagnóstico, Formulación y aprobación del Plan referido en el punto anterior del presente Anexo Técnico, quien será el encargado de participar en las instancias de coordinación e interacción con los representantes de LA AGENCIA que se designen para brindar el apoyo y asesoramiento a EL DEPARTAMENTO.
3. Acordar con LA AGENCIA el plan de trabajo, cronograma de actividades e instancias de coordinación necesarias para el desarrollo adecuado del presente Convenio.
4. Informar e Involucrar al Comité Departamental de Seguridad Vial en los procesos y resultados del Diagnóstico y Formulación del Plan de Equipamiento, Capacitación y Adopción de Medidas de Prevención y Control de Embriaguez y Exceso de Velocidad en su jurisdicción.
5. Actualizar o incluir en la formulación del Plan Departamental de Seguridad Vial, las estrategias de equipamiento, capacitación y medidas de Prevención y Control de Embriaguez y Exceso de Velocidad que haya formulado y aprobado realizar como resultado del desarrollo del presente Anexo Técnico.
6. Realizar la convocatoria y participar activamente de los talleres y mesas de trabajo con entidades públicas, privadas, comunitarias, de la sociedad civil, académicas y/o de grupos focales que representen a los actores de la movilidad en su territorio y que sean necesarios en el marco del proceso de diagnóstico y formulación del Plan de Equipamiento, Capacitación y Medidas de Prevención y Control de Embriaguez y Exceso de Velocidad en su jurisdicción.
7. Implementar y ejecutar las estrategias, programas, proyectos del Plan de Prevención, Control de Embriaguez, y Exceso de Velocidad aprobado, y enviar reportes de cumplimiento de indicadores a LA AGENCIA durante la vigencia del convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Anexo Técnico.

[Handwritten signature]

